



# Ayuntamiento de Salamanca

Organismo Autónomo de Gestión Económica y Recaudación

En relación con la aplicación del tipo reducido previsto en el artículo 6.6.3, de la Ordenanza Fiscal número 20, reguladora de la tasa por licencia ambiental, comunicación de inicio de actividad o apertura de establecimientos, tipo del 0,546% en los supuestos de cambios de domicilio de la misma actividad que se efectúa en término municipal de Salamanca, cuando se proceda al cambio de domicilio de la actividad que anteriormente se desarrollaba en otro establecimiento, siendo conocedora esta Administración del desarrollo de dicha actividad, pese a que no se disponga de la correspondiente licencia de apertura para aquel establecimiento en el que se cese en el ejercicio de la actividad, procederá la aplicación del referido tipo de gravamen reducido.

Salamanca, a 3 de marzo de 2020

Asesoría Jurídica del OAGER